

RESEÑAS
BIBLIOGRÁFICAS

BEUCHOT, M. y SALDAÑA, J., *Derechos humanos y naturaleza humana*, México, UNAM, 2000, 195 pp.

En una obra anterior, el propio Mauricio Beuchot decía de Javier Saldaña que “En el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM se encuentra estudiando el fundamento filosófico de los derechos humanos. Tiene artículos sobre este tema y ha preparado dos volúmenes colectivos que pretenden recoger planteamientos iusnaturalistas en apoyo de estos derechos”.¹ En *Derechos humanos y naturaleza humana*, ahora Mauricio Beuchot y Javier Saldaña unen esfuerzos precisamente en la búsqueda de la fundamentación ontológica de los derechos humanos. Ambos investigadores comparten una importante influencia de la filosofía realista y analítica, pero a la vez muestran una considerable apertura a otras escuelas y corrientes. Con tal plataforma deciden abordar uno de los problemas capitales en la historia del pensamiento jurídico: La naturaleza humana como fundamento de los derechos hoy conocidos como “humanos”. Luego del historicismo surgido con Von Savigny, ese fundamento en parte relativo, pero sustancialmente inmutable, no sólo fue duramente cuestionado, sino que llegó a ser atacado y muchas veces omitido. Es por esto que los autores advierten, en el sentido de por qué buscar el fundamento de los derechos humanos en la naturaleza humana, lo siguiente:

El dilema consiste en que si se fundan en valores morales inamovibles, nos veremos obligados a sostenerlos en cosas sobre las que, como la esencia humana, parecen conceptos cerrados, y sobre los que no hay acuerdo, y que difícilmente son aceptados por todos, a más de que no parecen responder a las situaciones históricas... *para intentar salir de este dilema y resolverlo, ensayaremos la pro-*

1 Beuchot, M., *Derechos humanos, historia y filosofía*, México, Distribuciones Fontamara, 1999, p. 120.

*puesta de otra alternativa, que no caiga en los inconvenientes de esas dos, consistente en fundar los derechos humanos en valores morales, en incluso en una naturaleza humana, pero que se da históricamente concretizada y que es atenta a las situaciones concretas en las que los derechos se cumplen.*²

La base filosófica, no obstante dialogar con posturas modernas e incluso posmodernas, será el realismo aristotélico-tomista. Ya en otro trabajo, Beuchot defendía su fundamento:

Es cierto que hoy es mal vista la metafísica u ontología; y se ha dicho que está cancelada, o, en todo caso, se pide que sea “débil”; pero esta decretada cancelación nos parece arbitraria y caprichosa. También es mal visto que se acuda a las naturalezas o esencias, como la humana, para apoyar cualquier cosa; pero, a nuestro entender, es lo único que puede dar a tales derechos un sustento. Se dice igualmente que no hay fundamentos, que no hay principios; pero quien dice eso los está sustituyendo con otros principios y fundamentos; comete una petición de principio y desconoce el fundamento desde el que está diciendo eso... Ante toda la irracionalidad que se enarbola hoy en día, creemos que un granito de racionalidad podrá servir de límite.³

Con tal punto de partida, los autores correlacionan una serie de estudios anteriores, pero que coinciden en abordar el problema principal ¿cómo se fundamentan los derechos humanos?; así las cosas, hay apartados tales como el tercero, titulado “Derechos humanos y derecho natural. ¿Es posible entender los derechos humanos como derechos naturales?”. O bien, hay artículos monográficos como “La ley natural en Francisco Suárez” y “¿Derechos morales o derechos naturales?, un análisis conceptual desde la teoría jurídica de Ronald Dworkin”. Y también se abordan problemas urgentes como sucede en el capítulo titulada “Concepción del derecho natural en torno a la inviolabilidad de la vida”. Todo esto hace posible un libro, breve, pero de enorme sustancia y atractivo.

La trayectoria del doctor Mauricio Beuchot es de todos conocida. Se trata, en México, de “el Tomista”, y dentro del panorama actual es difícil

² Beuchot, M. y Saldaña, J., *Derechos humanos y naturaleza humana*, México, UNAM, 2000, p. 121.

³ Beuchot, M., *Derechos humanos, iuspositivismo y iusnaturalismo*, México, UNAM, 1995, p. 5.

vislumbrar a alguien que se le aproxime. Beuchot ha escrito destacadamente sobre la historia de la filosofía medieval; el pensamiento de Norberto Bobbio y el pensamiento iusfilosófico en la Nueva España. Javier Saldaña ha arrancado con éxito en su carrera como investigador. Obtuvo, con brillantez, el grado de doctor en derecho, en la Universidad de Navarra, bajo la tutela de maestros como Javier Hervada y Pedro Serna. Luego recibió una importante influencia nada menos que de Francisco Carpintero, de la Universidad de Cádiz en Jerez de la Frontera. Recientemente ha concluido una meritoria serie de estudios en Italia donde trabajó al lado de Francesco D'Agostino y Sergio Cotta. Ambos autores, además de la influencia de "el Estagirita" o de Tomás de Aquino, muestran improntas de Massini, Vigo, Errázuriz y de Michel Villey. A su vez, su apertura científica les permite dialogar con Bobbio, Dworkin, Singer y Hart, entre otros. No sólo esto muestra su apertura, difícilmente reconocible en los tiempos actuales de la filosofía del derecho mexicana, sino a su vez, un constante afán por su actualización.

La obra, en su conjunto, constituye una aportación equilibrada a la ciencia jurídica, que como tal, considerada en su integridad, no puede omitir de su objeto material al derecho natural. Así lo precisa Errázuriz:

Si el derecho, en su unidad, es en parte positivo y en parte natural, entonces la ciencia del derecho ha de estar abierta no sólo al derecho positivo, sino también al natural. Limitada sólo al derecho positivo, dejaría de plegarse integralmente a la misma realidad de su objeto. Por esto, el realismo gnoseológico conduce a rechazar el prejuicio de quienes recortan la tarea del jurista que hace ciencia al ámbito del solo derecho positivo.⁴

Y sin embargo, hubiera sido interesante que los autores profundizaran en el aspecto epistemológico. La fundamentación de los derechos humanos será más sólida si se entiende a los fundamentos de los fundamentos. El aspecto gnoseológico de la naturaleza humana, la propia estructura antropológica y su finalidad última como el propio carácter de la ciencia del derecho natural como tal y no como simple doctrina, son

4 Errázuriz, C., *Introducción crítica a la doctrina jurídica de Kelsen*, Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1986, p. 183.

algunas propuestas de las que, aunque abordadas por los autores, ha quedado mucho por decir en el tintero. Con toda seguridad esto excedía los alcances propuestos al inicio de *Derechos humanos y naturaleza humana*. Queda por tanto una tarea pendiente, que bien vendrá para cerrar con broche de oro una extraordinaria tetralogía. ©

Rigoberto Gerardo ORTIZ TREVIÑO*

* Doctor en derecho por la Universidad de Navarra y profesor de filosofía del derecho y derecho natural en la Universidad Panamericana.